



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 1.260.000=
(pág. 93-94 doc. 12)

Total liquidación costas \$ 1.260.000 =

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00065 – 00.

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

1) Niega solicitud

Armenia, 28 octubre 2021.

- 1) Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) Teniendo en cuenta lo solicitado formulada por el apoderado de la parte demandante (pág. 95-96 doc. 13), se rechaza tal solicitud toda vez que mediante auto de fecha 16 de junio de 2021, le fue resuelta solicitud de seguir adelante con la ejecución.

/Ljrp

Se notifica por estado el 29 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99f9608ea08fe3c44d551dde7eb7863afad1886d603d051004f9007a56c0ab43

Documento generado en 28/10/2021 09:56:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**